

2021-00253-00

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

13 de junio de 2023

Julio Andrés Galeano Pareja

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 619

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vencido el termino de traslado de la valoración de apoyo dentro de este proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderada judicial por la señora IYERYS MAYETSY JIMENEZ MOJICA, en favor de su compañero OCTAVIO SALCEDO BRAM; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y la contemplada en el artículo 372 y 373 Ibídem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Así mismo en escrito que antecede la señora CLAUDIA MARÍA SALCEDO PAYAN, confiere poder especial amplio y suficiente a la abogada MAGDA VÁSQUEZ RIVERA, a fin de que continúe adelantando todas las gestiones que sean necesarias en este proceso.

Como quiera que la señora CLAUDIA MARÍA SALCEDO PAYAN estaba representada por otro profesional del derecho y con el nuevo poder tácitamente está revocando el anterior en virtud de lo dispuesto en el inciso 1ro, del artículo 76 del Código General del Proceso, además de reconocerle personería al nuevo apoderado se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-Litem del discapacitado OCTAVIO SALCEDO BRAM.

2°.) SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **MARTES VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

(2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional emitida por la Junta Regional de Calificación de invalidez Delvalle del cauca
- Declaración extraproceso de GUILLERMO TORRES y LUZ AMPARO QUINTERO GRISALES inscrito en la Notaría Primero del Círculo de Buga-Valle.
- Historia Clínica del discapacitado OCTAVIO SALCEDO BRAM emitido por el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle.
- Copia registro civil de nacimiento de IYERYS MAYETSY JIMENEZ MOJICA
- Copia registro civil de nacimiento de OCTAVIO SALCEDO BRAM.
- Certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-52010 de la oficina de instrumentos públicos de Buga-Valle.
- Certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-42217 de la oficina de instrumentos públicos de Buga-Valle.

3.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recibir en declaración a GUILLERMO TORRES y LUZ AMPARO QUINTERO GRISALES.

3.2. PRUEBAS CURADORA AD-LITEM:

3.2.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Fotografías

4°.) TENER por revocado el poder conferido por la señora CLAUDIA MARÍA SALCEDO PAYAN, al doctor JAIRO HERNÁN MEJÍA

JIMENEZ; de conformidad con lo previsto en el inciso 1ro, del artículo 76 del Código General del Proceso.

5º) RECONOCER personería jurídica a la Doctora MAGDA VÁSQUEZ RIVERA, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. 112.590 del C.S.J, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.855.373 de Buga, como apoderado judicial de la señora CLAUDIA MARÍA SALCEDO PAYAN, en los términos del poder conferido y con las facultades legales inherentes al mismo.

6º) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 112 HOY, 22 DE JUNIO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: JULIO ÁNDRES GALEANO PAREJA

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0657ded6f3059c6ac8b15a7195ac0988542196ca8fefe5fcec60cd3aeca27d5b**

Documento generado en 21/06/2023 02:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>